



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
2013 - 2015



AÑO TRES

ZINACANTEPEC, MÉX., A 13 DE AGOSTO DE 2015.

NUMERO VEINTITRÉS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

CONTENIDO

REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 190, 198 Y 199, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XII, XIV, XV Y XVI DEL ARTÍCULO 144 DEL CAPÍTULO PRIMERO Y FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 176 DEL BANDO MUNICIPAL 2015

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 144, 176, 190, 198 y 199 DEL BANDO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC. 2015, EN MATERIA DE COMERCIO.

TEXTO ANTERIOR	OBSERVACIONES	REFORMA
<p>Artículo 190.- El solicitante de la licencia de funcionamiento deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos ante la Dirección de Desarrollo Económico, Metropolitano y Rural Sustentable.</p> <p>I. Certificación de no adeudo expedida por el Departamento de Fiscalización, dependiente de la Tesorería Municipal, para garantizar que el responsable del comercio no presenta adeudo ante la Tesorería Municipal respecto a créditos fiscales de cualquier naturaleza o contribución pendiente de pago. Certificación expedida por la Dirección de Medio Ambiente, para garantizar que la actividad productiva no supone un peligro para la ecología y el desarrollo sustentable de la comunidad;</p> <p>II. Certificación expedida por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, que garantice el cumplimiento de las medidas de seguridad y sanidad necesarias para la realización de la actividad;</p> <p>III. Presentar original de identificación oficial con fotografía del responsable del comercio, la cual deberá ser expedida por autoridad competente;</p> <p>IV. Entregar copia fotostática y original para cotejo de comprobante de domicilio del establecimiento donde pretende establecerse el comercio;</p> <p>V. Comprobar ante la Dirección de Desarrollo Económico Metropolitano y Rural Sustentable cuenta al corriente, sobre el pago del impuesto predial y derechos de agua, respecto al inmueble donde se colocara el comercio;</p>	<p>JUSTIFICACIÓN:</p> <p>Se realizan las siguientes observaciones atendiendo a los siguientes principios de la Mejora Regulatoria:</p> <p>1.- Principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.</p> <p>2.- Disminuir los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable.</p> <p>3.- Promover la eficacia, eficiencia y transparencia gubernamental en todos sus ámbitos.</p> <p>4.- Modernizar los procesos administrativos</p> <p>5.- Otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio.</p>	<p>Artículo 190 El solicitante de la licencia de funcionamiento mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos ante la Dirección de Desarrollo Económico, Metropolitano y Rural Sustentable.</p> <p>I. Obtener la Solicitud del formato único de la licencia de funcionamiento mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).</p> <p>II. Cédula informativa de Zonificación, si ya cuenta con ella o con licencia de uso de suelo, anexar copia, en caso de que no la tenga, ésta se tramitará mediante la misma solicitud (Formato Único de Apertura), previo pago de derechos correspondientes.</p> <p>III.- Presentar original de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante y/o apoderado legal para cotejo (Credencial de Elector, Pasaporte vigente, Cédula Profesional) y fotocopia.</p> <p>IV. En caso de no acudir el titular de la empresa, presentar carta poder simple con copias de identificación oficial de los involucrados.</p> <p>V. Entregar copia fotostática y original para cotejo de comprobante de domicilio, que corresponda al señalado en la solicitud (recibo telefónico, recibo de luz, recibo de pago de luz, recibo de pago de agua).</p> <p>VI. Para establecimientos de bajo impacto se firmara carta compromiso de Protección Civil; solo en el caso de que la licencia</p>

<p>VI. Cumplir con las formalidades que estipula el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para la expedición de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, en caso de que aplique al giro comercial del negocio.</p>		<p>sea aprobada y al momento de acudir por la respuesta de su trámite.</p> <p>VII. En caso de ser un giro que involucre uso y manejo de gas LP, oxígeno y/o acetileno, deberá presentar carta responsiva del Proveedor.</p> <p>VIII. En caso de personas morales; Copia del poder notarial del representante legal; y copia del acta constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.</p>
TEXTO ANTERIOR	OBSERVACIONES	REFORMA
<p>Artículo 198.- Para tramitar licencias y permisos, el solicitante de la licencia de funcionamiento, deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos que deberá de presentar en el Centro integral de Trámites y Servicios, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico Metropolitano y Rural Sustentable, mismos:</p> <p>I. Identificación oficial (original y copia);</p> <p>II. Croquis de ubicación del establecimiento;</p> <p>III. Verificación del establecimiento por personal de la dirección;</p> <p>IV. Presentar Licencia de Construcción o Uso de Suelo para el caso de los nuevos inmuebles, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano;</p> <p>V. Constancia de No Adeudo, expedida por el Departamento de Fiscalización;</p> <p>VI. Constancia de Visto Bueno de Protección Civil;</p> <p>VII. Registro Ambiental Municipal de fuentes fijas y móviles para los</p>		<p>Artículo 198.- Para tramitar licencias de funcionamiento y permisos de giros comerciales de mediano y alto impacto conforme lo establecido en la Ley de Fomento Económico del Estado de México, el solicitante de la licencia de funcionamiento, deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos que deberá presentar en el Centro integral de Trámites y Servicios, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico Metropolitano y Rural Sustentable, mismos:</p> <p>I. Copia y original de la Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de Elector, Pasaporte vigente, Cédula Profesional);</p> <p>II. Croquis de ubicación del establecimiento;</p> <p>III. Verificación del establecimiento por personal de la dirección de Desarrollo Económico Metropolitano y Rural Sustentable;</p> <p>IV. Presentar Licencia de Construcción o Uso de Suelo para el caso de los nuevos inmuebles, expedida por la Dirección de</p>

<p>establecimientos considerados como tales;</p> <p>VIII. Tratándose de personas jurídicas colectivas, deberán exhibir el documento notarial que acredite la existencia legal y la personalidad con la que se ostenta su solicitante, para el caso de personas físicas que no acudan personalmente a realizar su trámite, se requiere de exhibición de carta poder e identificación vigente;</p> <p>IX. La ubicación del giro comercial no deberá afectar el arroyo vehicular y banquetas;</p> <p>X. Para el establecimiento de giros de diversión y espectáculos públicos a que se refiere el Artículo 159 fracción II, inciso C, D, E, F, G, H, y fracción III, inciso B, C, y H del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el cambio de domicilio de estos giros, será con el Visto Bueno de la Presidenta Municipal;</p> <p>XI. Para el caso de los establecimientos a los que se refiere la fracción X del presente artículo solamente se autorizará su funcionamiento siempre y cuando estén a una distancia mayor a 300 metros lineales del Centro Educativo más próximo;</p> <p>XII. Licencia sanitaria expedida por el Instituto de Salud del Estado de México;</p> <p>XIII. Las clínicas, laboratorios de análisis clínicos, hospitales públicos y privados, deberán contar con incinerador de desechos infectos biológicos o en su defecto deberán presentar convenio vigente con empresas que presten dicho servicio, tanto para la alta del giro como para su refrendo;</p> <p>XIV. Pago del formato y los derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del</p>		<p>Desarrollo Urbano;</p> <p>V. Constancia de No Adeudo, expedida por el Departamento de Fiscalización;</p> <p>VI. Constancia de Visto Bueno de Protección Civil;</p> <p>VII. Registro Ambiental Municipal de fuentes fijas y móviles para los establecimientos considerados como tales;</p> <p>VIII. Tratándose de personas jurídicas colectivas, deberán exhibir el documento notarial que acredite la existencia legal y la personalidad con la que se ostenta su solicitante, para el caso de personas físicas que no acudan personalmente a realizar su trámite, se requiere de exhibición de carta poder con copias de las identificaciones vigentes del poderdante y apoderado, para el caso de refrendo el representante de la persona jurídica colectiva presentar el documento que acredite que no le ha sido revocado el poder.</p> <p>IX. La ubicación del giro comercial no deberá afectar el arroyo vehicular y banquetas;</p> <p>X. Para el establecimiento de giros de diversión y espectáculos públicos a que se refiere el Artículo 159 fracción II, inciso C, D, E, F, G, H, y fracción III, inciso B, C, y H del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el cambio de domicilio de estos giros, será con el Visto Bueno de la Presidenta Municipal;</p> <p>XI. Para el caso de los establecimientos a los que se refiere la fracción X del presente artículo solamente se autorizará su funcionamiento siempre y cuando estén a una distancia mayor a 300 metros lineales del</p>
--	--	--

<p>Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>XV. Documento que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento, cuando sea el caso, en ambos documentos deberá exhibirse la clave catastral del inmueble.</p> <p>XVI. Exhibir documento donde conste aviso a la Secretaría de Salud, de su incorporación.</p> <p>XVII. La copia del recibo predial actualizado, del inmueble en donde se pretende instalar el comercio.</p>		<p>Centro Educativo más próximo;</p> <p>XII. Licencia sanitaria expedida por el Instituto de Salud del Estado de México;</p> <p>XIII. Las clínicas, laboratorios de análisis clínicos, hospitales públicos y privados, deberán contar con incinerador de desechos infectos biológicos o en su defecto deberán presentar convenio vigente con empresas que presten dicho servicio, tanto para la alta del giro como para su refrendo;</p> <p>XIV. Pago del formato y los derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>XV. Documento que acredite la propiedad o posesión del local comercial, o en su caso agregar copia del recibo de pago predial.</p> <p>XVI. Exhibir documento donde conste aviso a la Secretaría de Salud, de su incorporación.</p>
TEXTO ANTERIOR	OBSERVACIONES	REFORMA
<p>Artículo 199.- El refrendo de la licencia deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de año calendario y su titular deberá presentar copia del recibo oficial vigente de pago de impuesto predial del inmueble, donde se desarrolla la actividad comercial y los requisitos señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, del artículo anterior.</p>		<p>Artículo 199.- El refrendo de la licencia deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de año calendario y su titular deberá cumplir con los requisitos señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV, del artículo anterior.</p>

ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XIII, XIV, XV y XVI DEL ARTÍCULO 144 DEL BANDO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC. 2015, EN MATERIA DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

TEXTO ANTERIOR	OBSERVACIONES	REFORMA
<p>Artículo 144.- En materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcciones y anuncios, el H. Ayuntamiento a través de la</p>	<p>JUSTIFICACIÓN:</p> <p>Actualmente el Artículo 144 del Bando Municipal de Zinacantepec, 2015, cuenta con doce fracciones, en las</p>	<p>Artículo 144.- En materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcciones y anuncios, el H. Ayuntamiento a través de la</p>

<p>Dirección de Desarrollo Urbano contará con las facultades y atribuciones que le señalen la Constitución Federal, las leyes que de ella emanen y demás disposiciones del ámbito local y municipal de la materia, además de las siguientes atribuciones: "...I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. IX. X. XI. XII..."</p>	<p>que se observan atribuciones otorgadas al Ayuntamiento de Zinacantepec, realizadas a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcciones y anuncios.</p> <p>Por consiguiente, en razón a que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y construcciones son actividades vinculantes con la disposición es materia de Catastro Municipal mismas que deben y pueden ser aplicadas para los fines en materia de desarrollo urbano municipal y viceversa, siendo aquél de primordial apoyo técnico para planear las obras de desarrollo urbano, y en los casos de la instauración de los servicios públicos en las localidades del municipio, por lo que conociendo las características físicas de los predios y el uso actual de las tierras y construcciones, se dispone de elementos para la planeación del desarrollo socioeconómico de las diferentes regiones del municipio.</p> <p>Se propone adicionar las fracciones XIII, XIV, XV y XVI al artículo 144 del Bando Municipal de Zinacantepec, 2015, en las que se establecen atribuciones a la Dirección de Desarrollo Municipal en materia de Catastro, atribuciones que se ejecutaran directamente por la Subdirección de Catastro Municipal, recorriéndose el texto de la fracción XII a la fracción XVI para quedar como sigue.</p>	<p>Dirección de Desarrollo Urbano contará con las facultades y atribuciones que le señalen la Constitución Federal, las leyes que de ella emanen y demás disposiciones del ámbito local y municipal de la materia, además de las siguientes atribuciones: ...I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. IX. X. XI.</p> <p>XII. Integrar y actualizar el padrón catastral.</p> <p>XIII. Elaborar y emitir certificados de valor y clave catastral, así como copias certificadas de lo referente al archivo catastral.</p> <p>XIV. Proponer y elaborar para su presentación ante el Ayuntamiento, la actualización y/o modificación de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, de conformidad con la normatividad establecida.</p> <p>XV. Aplicar los valores catastrales aprobados por la legislatura.</p> <p>XVI. Todas aquellas que en el ámbito de sus atribuciones y competencia le correspondan, de conformidad a la legislación aplicable.</p>
--	---	--

ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 176 DEL BANDO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC. 2015, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

TEXTO ANTERIOR	OBSERVACIONES	REFORMA
<p>Artículo 176.- Para el cumplimiento de los fines previstos del presente ordenamiento y de los aplicables en el ámbito de su competencia en materia ambiental, sin perjuicios de las que correspondan a las instancias estatales y federales, tendrá las siguientes atribuciones: (...I –XIV...) XV. (SIN TEXTO)</p>	<p>JUSTIFICACIÓN.</p> <p>Se realiza la corrección y complementación del primer párrafo del artículo 176, se cambia la palabra perjuicios por perjuicio, y se señala específicamente a la Dirección de Medio Ambiente y Forestal para realizar las atribuciones establecidas en las fracciones correspondientes.</p> <p>Asimismo, en razón de que la fracción XV del artículo 176 del Bando Municipal de Zinacantepec, 2015, actualmente se encuentra sin texto, se propone la adición del texto de la misma para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo 176.- Para el cumplimiento de los fines previstos del presente ordenamiento y de los aplicables en el ámbito de su competencia en materia ambiental, sin perjuicio de las que correspondan a las instancias estatales y federales, la Dirección de Medio Ambiente y Forestal, tendrá las siguientes atribuciones: (...I –XIV...) XV. Vigilar y dar mantenimiento continuo a los parques y jardines de jurisdicción Municipal.</p>

Artículo 144.- En materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcciones y anuncios, el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano contará con las facultades y atribuciones que le señalen la Constitución Federal, las leyes que de ella emanen y demás disposiciones del ámbito local y municipal de la materia, además de las siguientes atribuciones:

...I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. IX. X. XI.

XII. Integrar y actualizar el padrón catastral.

XIII. Elaborar y emitir certificados de valor y clave catastral, así como copias certificadas de lo referente al archivo catastral.

XIV. Proponer y elaborar para su presentación ante el Ayuntamiento, la actualización y/o modificación de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, de conformidad con la normatividad establecida.

XV. Aplicar los valores catastrales aprobados por la legislatura.

XVI. Todas aquellas que en el ámbito de sus atribuciones y competencia le correspondan, de conformidad a la legislación aplicable.

Artículo 176.- Para el cumplimiento de los fines previstos del presente ordenamiento y de los aplicables en el ámbito de su competencia en materia ambiental, sin perjuicio de las que correspondan a las instancias estatales y federales, la Dirección de Medio Ambiente y Forestal, tendrá las siguientes atribuciones:

(...I –XIV...)

XV. Vigilar y dar mantenimiento continuo a los parques y jardines de jurisdicción Municipal.

Artículo 190 El solicitante de la licencia de funcionamiento mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos ante la Dirección de Desarrollo Económico, Metropolitano y Rural Sustentable.

I. Obtener la Solicitud del formato único de la licencia de funcionamiento mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

II. Cédula informativa de Zonificación, si ya cuenta con ella o con licencia de uso de suelo, anexar copia, en caso de que no la tenga, ésta se tramitará mediante la misma solicitud (Formato Único de Apertura), previo pago de derechos correspondientes.

III.- Presentar original de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante y/o apoderado legal para cotejo (Credencial de Elector, Pasaporte vigente, Cédula Profesional) y fotocopia.

IV. En caso de no acudir el titular de la empresa, presentar carta poder simple con copias de identificación oficial de los involucrados.

V. Entregar copia fotostática y original para cotejo de comprobante de domicilio, que corresponda al señalado en la solicitud (recibo telefónico, recibo de luz, recibo de pago de luz, recibo de pago de agua).

VI. **Para establecimientos de bajo impacto se firmara** carta compromiso de Protección Civil; solo en el caso de que la licencia sea aprobada y al momento de acudir por la respuesta de su trámite.

VII. En caso de ser un giro que involucre uso y manejo de gas LP, oxígeno y/o acetileno, deberá presentar carta responsiva del Proveedor.

VIII. En caso de personas morales; Copia del poder notarial del representante legal; y copia del acta constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.

Artículo 198.- Para tramitar licencias de funcionamiento y permisos de giros comerciales de mediano y alto impacto conforme lo establecido en la Ley de Fomento Económico del Estado de México, el solicitante de la licencia de funcionamiento, deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos que deberá presentar en el Centro integral de Trámites y Servicios, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico Metropolitano y Rural Sustentable, mismos:

I. Copia y original de la Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de Elector, Pasaporte vigente, Cédula Profesional);

II. Croquis de ubicación del establecimiento;

III. Verificación del establecimiento por personal de la dirección de Desarrollo Económico Metropolitano y Rural Sustentable;

IV. Presentar Licencia de Construcción o Uso de Suelo para el caso de los nuevos inmuebles, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano;

V. Constancia de No Adeudo, expedida por el Departamento de Fiscalización;

VI. Constancia de Visto Bueno de Protección Civil;

VII. Registro Ambiental Municipal de fuentes fijas y móviles para los establecimientos considerados como tales;

VIII. Tratándose de personas jurídicas colectivas, deberán exhibir el documento notarial que acredite la existencia legal y la personalidad con la que se ostenta su solicitante, para el caso de personas físicas que no acudan personalmente a realizar su trámite, se requiere de exhibición de carta poder con copias de las identificaciones vigentes del poderdante y apoderado, para el caso de refrendo el representante de la persona jurídica colectiva presentar el documento que acredite que no le ha sido revocado el poder.

IX. La ubicación del giro comercial no deberá afectar el arroyo vehicular y banquetas;

X. Para el establecimiento de giros de diversión y espectáculos públicos a que se refiere el Artículo 159 fracción II, inciso C, D, E, F, G, H, y fracción III, inciso B, C, y H del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el cambio de domicilio de estos giros, será con el Visto Bueno de la Presidenta Municipal;

XI. Para el caso de los establecimientos a los que se refiere la fracción X del presente artículo solamente se autorizará su funcionamiento siempre y cuando estén a una distancia mayor a 300 metros lineales del Centro Educativo más próximo;

XII. Licencia sanitaria expedida por el Instituto de Salud del Estado de México;

XIII. Las clínicas, laboratorios de análisis clínicos, hospitales públicos y privados, deberán contar con incinerador de desechos infectos biológicos o en su defecto deberán presentar convenio vigente con empresas que presten dicho servicio, tanto para la alta del giro como para su refrendo;

XIV. Pago del formato y los derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

XV. Documento que acredite la propiedad o posesión del local comercial, o en su caso agregar copia del recibo de pago predial.

XVI. Exhibir documento donde conste aviso a la Secretaría de Salud, de su incorporación.

Artículo 199.- El refrendo de la licencia deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de año calendario y su titular deberá cumplir con los requisitos señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV, del artículo anterior.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a las reformas, adiciones y modificaciones realizadas a los artículos 144 fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI; 190, 198 y 199; 176 fracción XV del Bando Municipal de Zinacantepec, 2015.

SEGUNDO: Publíquense las reformas y adiciones en la Gaceta Municipal de Zinacantepec, y en los Estrados de este Ayuntamiento.

TERCERO: Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor al día siguiente a partir de su publicación.

CUARTO: Las Dependencias y Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Zinacantepec ajustaran su respectivos reglamentos a la reformas y adiciones realizadas a los artículos 144 fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI; 190, 198 y 199; 176 fracción XV del Bando Municipal de Zinacantepec, 2015, en un lapso no mayor de noventa días a partir de la entrada en vigor de las reformas y adiciones.

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
RUBRICA

GILBERTO MONDRÁGON GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RUBRICA

----- **C E R T I F I C O:** -----
QUE EL PRESENTE ACUERDO CONTENIDO EN ESTA GACETA MUNICIPAL, ES COPIA DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; -----
----- **D O Y F E**-----
----- **R Ú B R I C A** -----

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO PALMA MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

ANGÉLICA GARCÍA ROJAS
PRIMERA REGIDORA

NATALY RAMÍREZ FRANCISCO
SEGUNDA REGIDORA

SABINO B. PÉREZ DÍAZ
TERCER REGIDOR

JORGE GARDUÑO MONROY
CUARTO REGIDOR

GUILLERMINA JASSO CORRAL
QUINTA REGIDORA

DOLORES ESQUIVEL AMILPA
SEXTA REGIDORA

GABINO APOLONIO ORO
SÉPTIMO REGIDOR

JEIMY PLIEGO SÁNCHEZ
OCTAVA REGIDORA

JONATHAN SOTERO VALLEJO
NOVENO REGIDOR

CELINA ESTRADA MARTÍNEZ
DÉCIMA REGIDORA,

PAOLA DELGADO MARTÍNEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

CESAR GAMBOA DE LA ROSA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO